



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 DIC 2020

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

RAD. No.: 11001310300320200032900

Cumplido en tiempo lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2020 y, según se extrae del informe secretarial que se realiza al expediente digital en referencia, con lo cual se reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

1°- ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por JORGE ALONSO CÁRDENAS LEÓN y EMMANUEL CÁRDENAS REYES contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -E.P.S.

2°- En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso VERBAL de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem.

3° CORRER traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

4°- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. ejusdem. En lo pertinente, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Art.8° del Decreto 806 de 2020.

5°- RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA como profesional designado y quien a su vez ejerce la representación legal de COLLAZOS & COLLAZOS ABOGADOS S.A.S., esta última empresa a quien el extremo demandante le ha conferido poder en la forma y términos del mandato y documental allegados al plenario (Arts.74 y 75 ib.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anteriores notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>61</u>	Hoy <u>12 ENE 2021</u>
AMANDA RUTY SALINAS CELIS Secretaria	